Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Centro Zonal Calarcá
Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20265400300022553

Para: DANIEL PACHON ALZATE
Coordinador jurídico

Asunto: SOLICITUD MODIFICACION CONTRATO DE APORTE
Fecha: 29 de julio de 2026

Por medio de la presente y con ocasión del trámite de modificación del contrato de aporte N° 63003822026 **EAS "CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** envió formato de justificación y los documentos soporte, los cuales se relacionan a continuación:

- Formato de Justificación para la modificación
- Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Memorando N 20261600000064413, de fecha de 22 de mayo de 2026
- CDP
- Flujo de pagos
- Antecedentes EAS -Representante Legal

ISABEL CRISTINA RIVERA GIRALDO
Supervisora contrato

Reviso y Aprobó: Isabel Cristina Rivera Giraldo
Proyectó: Lina Maria Giraldo Sanchez -Jurídica PI CZ Calarcá

30/07/26
4:40pm

MEMORANDO

Radicado No: 20265400300022553

Para: DANIEL PACHON ALZATE
Coordinador jurídico

Asunto: SOLICITUD MODIFICACION CONTRATO DE APORTE
Fecha: 29 de julio de 2026

Por medio de la presente y con ocasión del trámite de modificación del contrato de aporte N° 63003822026 **EAS "CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** envió formato de justificación y los documentos soporte, los cuales se relacionan a continuación:

- Formato de Justificación para la modificación
- Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Memorando N 20261600000064413, de fecha de 22 de mayo de 2026
- CDP
- Flujo de pagos
- Antecedentes EAS -Representante Legal

ISABEL CRISTINA RIVERA GIRALDO
Supervisora contrato

Reviso y Aprobó: Isabel Cristina Rivera Giraldo
Proyectó: Lina Maria Giraldo Sanchez -Jurídica PI CZ Calarcá

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	63003822026
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES NIT 800.180.234-1
SUPERVISOR	ISABEL CRISTINA RIVERA GIRALDO
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA PESOS, M/CTE. ($ 1.347.604.330) Incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos en indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: La suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES, CIENTO OCHENTA MIL, SETECIENTOS DIECISEIS PESOS. M/CTE ($1.321.180.716), Como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención a los beneficiarios. La suma de VEINTI SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL, SEISCIENTOS CATORCE PESOS. M/CTE. ($ 26.423.614). Por concepto de contrapartida.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	18326

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RP	18926
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**OTRO SI – MODIFICATORIO** **Unificación de las unidades de servicio CDI CALARCA CENTRO y CDI AV. COLON**, de tal manera que la atención y operación del servicio se concentre en una única unidad, denominada **CDI AV. COLON.**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	ADICION DE RECURSOS POR NIVELACION DE CANASTA
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 272.625.174) como aportes el ICBF CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 5.452.503)
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	SE MODIFICO LA CLÁUSULA 14– VALOR DEL CONTRATO Y CLÁUSULA 16: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRÓRROGA
ADICIÓN	Adicionar al Contrato de Aporte No. 63003822026 los recursos asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en las modalidades Hogar Infantil Institucional (HI) y Centro de Desarrollo Infantil Institucional (CDI), así como prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026. En consecuencia, resulta necesario efectuar la presente adición de recursos con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad en la prestación del servicio a la población beneficiaria, sin que ello implique modificación

	alguna del objeto contractual. Adicionar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($260.464.136)** como aportes del **ICBF.** Adicionar la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.209.283),** por concepto de contrapartida. Quedando el contrato con un valor total de aportes por el ICBF de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.854.270.026)** Quedando un valor total de aporte de CONTRAPARTIDA por **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($37.085.400)** El nuevo valor del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.891.355.426)**
CDP	18326
RP	18926
FORMA DE PAGO	Se modifica la **CLÁUSULA 16–FORMA DE PAGO**, Los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos. Se adiciona el desembolso N° 5, quedando por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($260.464.136)**

Desembolso	Periodo	Valor Total a desembolso
5	MENSUAL-AGOSTO	**DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($260.464.136)**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Se hace necesario Modificar la **CLAUSULA 12 PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual tendrá como nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026.
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Se hace necesario modificar la **CLAUSULA 14, VALOR DEL CONTRATO**, toda vez que en la presente modificación se adiciona presupuesto al contrato 63003822026, quedando el contrato con un valor total **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.891.355.426)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

De conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia mediante el Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026, se determinó la necesidad de adelantar las actuaciones contractuales requeridas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial y atención integral a la primera infancia. En dicho memorando se instruyó a las Direcciones Regionales para realizar el análisis de la contratación vigente, la revisión de la zonificación de las Unidades de Servicio y la definición de las estrategias contractuales pertinentes, con el propósito de asegurar la atención ininterrumpida de la población beneficiaria y evitar afectaciones en la prestación del servicio.

En cumplimiento de estas directrices y como resultado del análisis efectuado, se evidenció la necesidad de modificar el Contrato de Aporte No. 63003822026, mediante la adición de recursos y la prórroga del plazo de ejecución hasta el (31) de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual, asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y mantener la prestación oportuna, continua y eficiente del servicio de educación inicial y atención integral a los niños y niñas beneficiarios, sin generar interrupciones que comprometan el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En este sentido la presente adición contractual se justifica en la necesidad de atender las necesidades del servicio identificadas durante la ejecución y garantizar el cumplimiento oportuno de objetivos inicialmente pactados , en concordancia con los fines misionales del ICBF y con lo previsto en la ley 80 de 1993, la modificación propuesta cuenta con sustento técnico, financiero y jurídico, no altera la finalidad del contrato y permite asegurar la adecuada atención de la población beneficiaria, así como la eficiente ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, se hace necesario modificar la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO**, Y LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – FORMA DE PAGO** ajustándolas a las condiciones derivadas de la presente modificación contractual.

Así mismo, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando antes citado, se requiere adicionar al **Certificado de Disponibilidad** Presupuestal **No. 18326** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($260.464.136)**, correspondientes a aportes del ICBF. En consecuencia, una vez perfeccionada la presente modificación, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA MIL , VEINTI SEIS PESOS M/CTE ($ 1.854.270.026)**.

Se relaciona La suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($37.085.400)** por concepto de contrapartida, como aporte de contrapartida del 2% que realizará la EAS.

Luego de celebrada la presente modificación, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.891.355.426)**

Por las razones expuestas, se considera técnica, financiera y jurídicamente viable adelantar el trámite de adición de recursos y prórroga del Contrato de Aporte No. 63003822026, en atención a las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio publico de bienestar familiar hasta el 31 de Agosto

Esta modificación se enmarca en el proceso de planeación institucional, dentro del cual se evaluo la disponibilidad de los recursos financieros, humano y presupuestales requeridos, así como la viabilidad de los tramites administrativos necesarios para su ejecución. Lo anterior permite asegurar la adecuada ejecución contractual, la atención integral de la población beneficiaria y el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

El supervisor del contrato referido, hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	$ 1.347.604.330
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.321.180.716
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 26.423.614
VALOR TOTAL ADICIONES	278.077.677
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	272.625.174
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 5.452.503
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 0
VALOR TOTAL APORTE ICBF	1.593.805.890
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 31.876.118
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 0
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.593.805.890
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aptica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.593.805.890
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 1.625.682.007

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días ·
- Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- ·Memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026

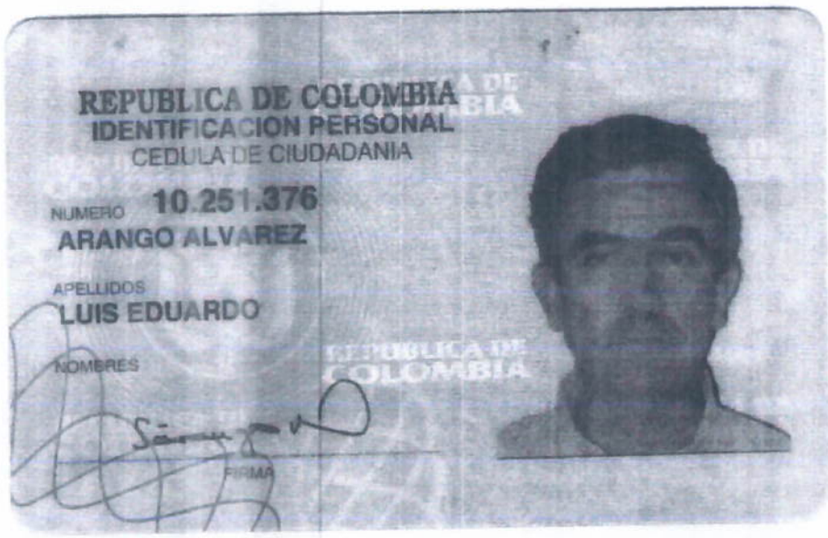
	• ·CDP • ·Flujo de Pagos • Antecedentes EAS – Representante Legal
ISABEL CRISTINA RIVERA GIRALDO **Supervisora Contrato Centro Zonal Calarcá**	

Elaboro: Lina Maria Giraldo Sanchez – Jurídica Primera Infancia – Centro Zonal Calarcá
Lina Marcela Zuluaga Ocampo – Financiera Operación Directa PI CZ Calarcá
Nicolas Martinez Bastidas – Financiero PI CZ Calarcá

Narem Stivel Torres Guevara - Enlace Financiero de Primera Infancia.

Control de Legalidad: Daniel Pachon Álzate – Coordinador Grupo Jurídico

PÚBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

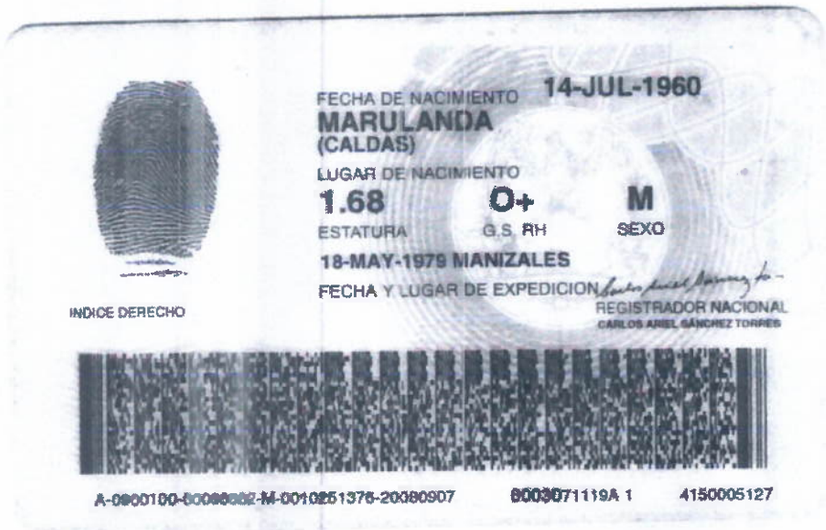
NUMERO 10.251.376
ARANGO ALVAREZ

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1960
MARULANDA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAY-1979 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00086002-M-0010251376-20080907 0003071119A 1 4150005127

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Direccion Regional
PÚBLICA

37200

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURIDICO Y CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en el grupo jurídico regional, se verifica que la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** es una institución de desarrollo social, sin ánimo de lucro, de utilidad Común y de Derecho privado adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas mediante Resolución Nº **001966 del 19 de noviembre de 1992.**

Que la citada entidad ha tenido Reforma de Estatutos aprobadas mediante Resoluciones Nos 000616 del 6 de julio de 1995, 000315 del 17 de julio de 1997, 000850 del 15 de septiembre de 2000, 00937 del 8 de septiembre de 2004, 00132 del 25 de enero de 2010, 00876 de 1 de abril de 2013, 02250 del 17 de Julio de 2013 y 02092 de 26 de abril de 2018, encontrándose vigente la Resolución Nº 02092 de 26 de abril de 2018.

Que la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES"** tiene el siguiente objeto social:

"(...) la ejecución, desarrollo y administración de proyectos y programas de desarrollo social integral de interés general y con acceso de la comunidad, los cuales podrán ser de iniciativa propia, pública o privada. En todo caso, el objeto social deberá ser desarrollado a través de todo tipo de actividades sociales meritorias, con proyección social, que beneficien la comunidad y su entorno, dentro de la jurisdicción territorial o nacional objeto del proyecto o programa específico." y a su vez una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de Constitución y mientras se este cumpliendo el objeto social para lo cual ha sido creada (Art. 3 Estatutos)

Que el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales (Caldas), se encuentra inscrito en los Registros de este Instituto como Representante Legal (director ejecutivo) hasta tanto se solicite y apruebe nueva inscripción de la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** identificada con Nit Nº. 800.180.234-1 (Resolución 000315 de 17 de Julio de 1997). A la fecha no se ha solicitado la modificación de esta inscripción.

Que, de acuerdo con los estatutos, al Director Ejecutivo le corresponde:

"Celebrar contratos y demás actos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles, ***hasta por un valor de 700 salarios mínimos*** *legales vigentes"*
[se destaca]

Que será el presidente que designe los estatutos vigentes, quien autorice al director ejecutivo (Representante Legal) para celebrar actos y contratos por cuantías superiores a 700 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 15 literal d Estatutos).

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Direccion Regional
PÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Que según **Resolución 0281 DE MAYO 13 DE 2026**, fue actualizada la conformación de la Junta Directiva con las siguientes personas (Acta Nro. 150 de 2026):

Nombres y apellidos	Cargo	Documento de identidad
SANDRA AGUDELO RUIZ	Presidente	CC 1053.795.187de Manizales
GERMAN DARIO HERRERA SARAY	Vicepresidente	CC 1053.764.818 de Manizales
LUZ MARIA ESTRADA ESTRADA	Vocal	CC 30.285.668 de Manizales
BELLAZMIN ARENAS QUINTANA	Vocal	CC 42.095.176 de Pereira
MARTHA CECILIA LONDOÑO ARISTIZABAL	Vicepresidente	CC 30.321.956 de Manizales

Que según el artículo 19 de los estatutos de la entidad **"CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES",** se indica que tendrá un revisor fiscal. Para la fecha de esta certificación, fue inscrita mediante Resolución Nro. 0294 de 2025 expedida por la dirección regional ICBF Caldas, la profesional **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA LOAIZA** identificada con cedula de ciudadanía No. **30.312.279** expedida en Manizales y tarjeta profesional N° 73168-T.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición. (Art. 53 R. 6300 de 2024)

Para constancia se firma en Manizales a los quince (15) días del mes de Mayo de 2.206

CARLOS ALBERTO AMAYA BAYONA
Coordinador GIT Jurídica y Contractual
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Revisó: Paula A. Torres Muñoz. P.E. GIT Jyc

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299290864

PIB
15:03:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MANIZALES CALDAS identificado(a) con NIT número 8001802341:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299290797

PIB
15:03:17

Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10251376:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 17:23:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001802341
Código de Verificación	8001802341260630172353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 17:23:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10251376
Código de Verificación	10251376260630172339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 03:00:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10251376** y Nombre: **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143702321** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:03 AM horas del 13/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10251376**

Apellidos y Nombres: **ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:37 horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10251376,** Apellidos y Nombres **ARANGO ALVAREZ LUIS EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE PROVEEDORES

Manizales Julio 08 de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
REGIONAL QUINDIO

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con NIT. 800.180.234-1, manifestamos bajo gravedad de juramento, que a la fecha del presente certificado se encuentra al día con todos sus proveedores de bienes y servicios, con corte al mes de junio conforme con las condiciones de pago establecidas con los proveedores

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ

C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA

C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Manizales Julio 08 de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL QUINDIO

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con NIT No. 800.180.234-1, CERTIFICAMOS bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, y por lo tanto, declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido hasta la fecha, con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, dando cumplimiento a los dispuestos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 2650 de 1993

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA
C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

Versalles
Centro de desarrollo comunitario
¡La comunidad! nuestra razón de ser.

PAGO DE HONORARIOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SUMINISTRO DE ELEMENTOS, VIÁTICOS, ENTRE OTROS

Manizales Julio 08 de 2026

SEÑORES:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL QUINDIO

Nosotros, **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ** identificado con C.C 10.251.376 en mi calidad de Representante Legal y **MONICA DEL SOCORRO MATALLANA**, identificada con C.C 30.312.279 de la ciudad de Manizales, en mi calidad de Revisor Fiscal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** con NIT No. 800.180.234-1, CERTIFICAMOS bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos a sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros, y por lo tanto, declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO por dichos conceptos

Atentamente,

LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ

C.C 10.251.376
Representante legal

MONICA DEL SOCORRO MATALLANA

C.C. 30.312.279
Revisora Fiscal
TP- 73168-T

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	HI ARMENIA 2025	CR22 4619	ARMENIA-QUINDIO	3167893128	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462949380	9507611751	E	2026/07/08	2026/07/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$23,198,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1005091561	ACERO GARCIA LEYDI DAYANA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
2	CC	9975937	CASTAÑO ARANGO ANDRES MAURICIO	X																	230201	15	$875,453	$140,100	EPS010	15	$875,453	$109,500	CCF43	15	$875,453	$35,100	14-23	15	$875,453	$4,600	15	$875,453	$43,900	No	$333,200
3	CC	1085943195	DIAZ DIAZ LEYDI TATIANA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
4	CC	25026240	DURANGO SANCHEZ MARCELA																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS018	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
5	CC	1099682508	FRANCO BETANCUR ALBA IDALI																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS018	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
6	CC	33817570	GARCIA PEREZ LILIANA MARIA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
7	CC	24584577	GOMEZ GIRALDO JOHANA PAOLA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS018	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
8	CC	1097395262	GOMEZ RODRIGUEZ LADY JOHANNA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS005	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
9	CC	1097392913	GOMEZ HUERTAS LEIDY VIVIANA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS005	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
10	CC	24577536	GONZALEZ ARICAPA ELENA DE LOS SANTOS																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC62	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
11	CC	1094928012	GRAJALES FRANCO SEBASTIAN																		230201	28	$1,634,178	$261,500	EPS010	28	$1,634,178	$204,300	CCF43	28	$1,634,178	$65,400	14-23	28	$1,634,178	$8,600	28	$1,634,178	$81,800	No	$621,600
12	CC	1094928012	GRAJALES FRANCO SEBASTIAN											X							230201	2	$116,727	$18,700	EPS010	2	$116,727	$14,600	CCF43	2	$116,727	$0	14-23	2	$116,727	$0	2	$0	$0	No	$33,300
13	CC	33816989	GRANDAS GARCIA MARYBEL																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
14	CC	41962836	HERNANDEZ ANGEL DIANA MILENA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
15	CC	1094926274	HERRERA PUENTES HANS WILHER																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
16	CC	24582835	HERRERA CALVO MYRIAM																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
17	CC	66963023	LINARES MONTES CAROL VIVIANA																		230201	30	$2,439,698	$390,400	EPS010	30	$2,439,698	$305,000	CCF43	30	$2,439,698	$97,600	14-23	30	$2,439,698	$12,800	30	$2,439,698	$122,000	No	$927,800
18	CC	1097402736	LOPEZ GARCIA JESSICA MARCELA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS018	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
19	CC	24586689	MARTINEZ CAMACHO MARIA YOLANDA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	ESSC62	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
20	CC	24584333	MONTENEGRO TORO ANA MARIA																		230201	30	$2,439,698	$390,400	EPS005	30	$2,439,698	$305,000	CCF43	30	$2,439,698	$97,600	14-23	30	$2,439,698	$12,800	30	$2,439,698	$122,000	No	$927,800
21	CC	24581319	MUÑOZ VELASCO DIANA MILENA																		231001	30	$1,910,090	$305,700	EPS005	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
22	CC	1094909653	OCAMPO TABARES MAIRA ALEJANDRA																		230201	30	$2,439,698	$390,400	EPS010	30	$2,439,698	$305,000	CCF43	30	$2,439,698	$97,600	14-23	30	$2,439,698	$12,800	30	$2,439,698	$122,000	No	$927,800
23	CC	1097389800	PEREZ SOTO LEIDY JOANNA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
24	CC	24585268	RINCON LAVERDE MARILUZ																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
25	CC	1097391996	RIVEROS MORALES MARIA EUGENIA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
26	CC	1097393802	ROJAS PEREZ YURI ANDREA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
27	CC	24587186	SANCHEZ MARIN NORMA CONSTANZA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
28	CC	33818398	SIERRA OROZCO MILENA PATRICIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
29	CC	1004798718	TABAREZ HERNANDEZ LIZETH																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100

2026/07/08 10:56 AM

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	HI ARMENIA 2025	CR22 4619	ARMENIA-QUINDIO	3167893128	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462949380	9507611751	E	2026/07/08	2026/07/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$23,198,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				33	$9,768,600	$0	$0	$9,768,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$305,700	$0	$0	$305,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,209,700	$0	$0	$3,209,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	$2,318,100	$0	$0	$2,318,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$3,935,100	$0	$0	$3,935,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$319,000	$0	$0	$319,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	33	$319,000	$0	$0	$319,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$2,434,600	$0	$0	$2,434,600
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	33	$2,434,600	$0	$0	$2,434,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				33	$7,631,300	$0	$0	$7,631,300
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	$457,700	$0	$0	$457,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$938,400	$0	$0	$938,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$2,248,700	$0	$0	$2,248,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	6	$1,393,000	$0	$0	$1,393,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$2,155,700	$0	$0	$2,155,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$1,826,700	$0	$0	$1,826,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	33	$1,826,700	$0	$0	$1,826,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				33	$1,218,700	$0	$0	$1,218,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	33	$1,218,700	$0	$0	$1,218,700
TOTAL				33	$23,198,900	$0	$0	$23,198,900

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CDI CARLACA	CRA 22 N° 46-19 - BARRIO SAENZ	CALARCA-QUINDIO	6855669	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462939082	9507692467	E	2026/07/08	2026/07/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$16,581,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vlp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	41962613	ALBA GARCIA KATERINE																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
2	CC	66963661	ARBELAEZ MARIN VICTORIA EUGENIA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS005	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
3	CC	1097393445	ARBOLEDA MURIEL ADRIANA MARGARITA																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
4	CC	1097399234	BOTERO BOTERO MARIEN																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
5	CC	24573606	CARVAJAL SANCHEZ ROSALBA																		25-14	28	$1,634,178	$261,500	EPS037	28	$1,634,178	$204,300	CCF43	28	$1,634,178	$65,400	14-23	28	$1,634,178	$8,600	28	$1,634,178	$81,800	No	$621,600
6	CC	24573606	CARVAJAL SANCHEZ ROSALBA											X							25-14	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$14,600	CCF43	2	$116,727	$0	14-23	2	$116,727	$0	2	$0	$0	No	$33,300
7	CC	24572695	DIAZ SOTELO BLANCA MELIDA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
8	CC	33815843	ESTRADA MONROY LICELLY																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
9	CC	1097390980	GIRALDO VALENCIA LUZ ADRIANA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
10	CC	33818029	GONZALEZ GUTIERREZ CIELO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
11	CC	24546618	GUTIERREZ PARRA LUZ FANNY																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
12	CC	24488767	HOLGUIN QUINTERO LUZ MARINA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
13	CC	24580517	HUERTAS MONTAÑO LUZ MARINA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
14	CC	1088302828	LADINO LADINO SANDRA PATRICIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
15	CC	33815515	LEAL POTES MARIA YAZMIN																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
16	CC	24581472	LONDOÑO CARDONA ALEIDA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
17	CC	1094886869	MARTINEZ TOVAR ANGELA MARIA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
18	CC	1099684048	MAZO CASTELLANOS LAURA VICTORIA																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
19	CC	1097400284	MENDOZA ESCOBAR LUZ AMALFI																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS010	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
20	CC	1094909698	MUÑOZ MORENO KATHERIN ROOSVIDT																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS010	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
21	CC	53016881	PORTILLA BERMUDEZ DANY YOLIMA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
22	CC	1097403732	QUICENO HERNANDEZ LUISA MARIA																		25-14	30	$1,910,090	$305,700	EPS010	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
23	CC	1094909791	QUICENO SALAMANCA LUZNEIDA																		230201	30	$1,910,090	$305,700	EPS041	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
24	CC	41937422	RIVERA QUINTERO ANDREA YOMARA																		230301	30	$1,910,090	$305,700	EPS037	30	$1,910,090	$238,800	CCF43	30	$1,910,090	$76,500	14-23	30	$1,910,090	$10,000	30	$1,910,090	$95,700	No	$726,700
25	CC	1097403983	ROJAS GOMEZ ANYI YULIETH																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total	Afiliados(24)																					$43,613,570	$6,979,800			$43,613,570	$5,452,600			$43,613,570	$1,741,700			$43,613,570	$228,200		$43,496,843	$2,178,900		$16,581,200

aportes en línea

Planilla Resumen

4

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800180234	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES DE MLES CALDAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CDI CARLACA	CRA 22 N° 46-19 - BARRIO SAENZ	CALARCA-QUINDIO	8855669	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	462939082	9507692467	E	2026/07/08	2026/07/08	BANCO DAVIVIENDA	0	$16,581,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				24	$6,979,800	$0	$0	$6,979,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	$2,623,800	$0	$0	$2,623,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$3,184,200	$0	$0	$3,184,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	4	$1,171,800	$0	$0	$1,171,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$228,200	$0	$0	$228,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	24	$228,200	$0	$0	$228,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$1,741,700	$0	$0	$1,741,700
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	24	$1,741,700	$0	$0	$1,741,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				24	$5,452,600	$0	$0	$5,452,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$1,373,100	$0	$0	$1,373,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	11	$2,507,400	$0	$0	$2,507,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$238,800	$0	$0	$238,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$895,500	$0	$0	$895,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$1,306,900	$0	$0	$1,306,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	24	$1,306,900	$0	$0	$1,306,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				24	$872,000	$0	$0	$872,000
SENA	PASENA	899,999,034	1	24	$872,000	$0	$0	$872,000
TOTAL				24	$16,581,200	$0	$0	$16,581,200

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000064413

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día dieciséis (16)de junio de 2026, en la cual se deberá determinar lo siguiente:

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.

2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil - D (Institucional)**.

4. Verificar que el componente señalado en la matriz de zonificación responda a la necesidad del servicio, conforme a las siguientes categorías: componente

pedagógico, componente alimentario, o componente pedagógico con alimentación.

5. Determinar la procedencia de realizar modificaciones contractuales a los contratos de aporte en ejecución o, en su defecto, la necesidad de suscribir nuevos contratos o convenios.

6. Para el caso de los convenios con entes territoriales las regionales deberán adelantar mesas de trabajo con la Entidad, las cuales serán apoyadas por la Dirección de Primera Infancia.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

IMPORTANTE: Las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta que, con posterioridad al dieciséis (16) de junio de 2026, la Dirección de Primera Infancia no recibirá ajustes, modificaciones, ni alcances adicionales a la información remitida. En caso de no recibirse el análisis dentro del plazo establecido, se entenderá que la respectiva Dirección Regional manifiesta su conformidad con la información suministrada.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. **Viabilidad Técnica.** Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. **Viabilidad Jurídica.** Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. **Viabilidad Financiera.** De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyIYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA1MDgwMTAuMTAiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*), Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co)* y Mónica Valbuena Rubio (*monica.valbuena@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas.**

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Centros de Educación Inicial – CEI y Hogares Infantiles – HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar – EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina – EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026.**

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

  Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias".
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

  En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

  NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.
Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co)* , Mónica Valbuena Rubio (*Monica.Valbuena@icbf.gov.co*) y Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural
Yohana Cristina Niño Pinto – Subdirectora de Atención Integral Institucional
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional
José Adel Caicedo Ballesteros – Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación

REGIONAL:	QUINDIO
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE
TERCERO:	CENTRO COMUNITARIO VERSALLES
NIT O CC:	800180234
CONTRATO O ACTO	63003822026
VALOR TOTAL CT O	$ 1.593.805.890
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	No aplica

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	18326	18926	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	27	260.464.136								260.464.136						260.464.136	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						260.464.136,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	260.464.136	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.464.136	0,00

REGIONAL:	QUINDIO
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL ARMENIA NORTE
TERCERO:	CENTRO COMUNITARIO VERSALLES
NIT O CC:	800180234
CONTRATO O ACTO	63003822026
VALOR TOTAL CT O	$ 1.593.805.890
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	No aplica

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	18926	18926	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	27	260.464.136								260.464.136						260.464.136	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						260.464.136,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0 260.464.136	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.464.136	0,00

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHabonillm	ANDERSON BONILLA MENCHAEL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-29-9:45 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18326	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.321.180.716,00	**Valor Total Operaciones:**	533.089.310,00		**Valor Actual.:**	1.854.270.026,00	**Saldo x Comprometer:**	260.464.136,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	19626	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2026-06-12	1.321.180.716,00	272.625.174,00			
					Total:	1.321.180.716,00	272.625.174,00	1.593.805.890,00	0,00	0,00

161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-07-29	0,00	260.464.136,00			
					Total:	0,00	260.464.136,00	260.464.136,00	260.464.136,00	0,00

Objeto:	10290 PRESTAR LOS SERVIVIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF

Firma Responsable

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHabonillm	ANDERSON BONILLA MENCHAEL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-29-9:45 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	18326	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.321.180.716,00	**Valor Total Operaciones:**	533.089.310,00		**Valor Actual.:**	1.854.270.026,00	**Saldo x Comprometer:**	260.464.136,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19626	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO.DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2026-06-12	1.321.180.716,00	272.625.174,00			
					Total:	1.321.180.716,00	272.625.174,00	1.593.805.890,00	0,00	0,00

161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-07-29	0,00	260.464.136,00			
					Total:	0,00	260.464.136,00	260.464.136,00	260.464.136,00	0,00

Objeto:	10290 PRESTAR LOS SERVIVIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF

Firma Responsable